CONTRATO No.	MP-PS-113 de 2026	Fecha:	SECOP II
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTIÓN COMO AYUDANTE EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS, ASISTENCIALES Y OPERATIVAS RELACIONADAS CON EL FUNCIONAMIENTO DEL BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA Y APOYO ADMINISTRATIVO A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE PAYA - BOYACÁ.**		
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PAYA		
R/L:	JUVENAL PÉREZ VEGA		
NIT:	800.065.411-5		
CONTRATISTA:	JOSE EMILTO GARCIA RIVERA		
CEDULA O NIT:	74.085.175 DE SOGAMOSO – BOYACA		
VALOR	SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($6.900.000,00)		
PLAZO	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026		

Entre los suscritos a saber, por una parte, **JUVENAL PÉREZ VEGA** identificado con cedula de ciudanía número 74.080.886 **expedida** en Sogamoso, actuando en calidad de Alcalde Municipal de Paya (Boyacá), entidad territorial con NIT. 800.065.411-5 elegido popularmente para el período de 2024 al 2027, de acuerdo a la credencial expedida por la comisión escrutadora Municipal y debidamente posesionado en el Notaria única del círculo de Labranza grande el día veintiocho (28) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023), con funciones a partir del primero (1) de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en la ley 136 de 1994, la ley 80 de 1993 en el artículo 41, la Ley 1150 de 1997, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y quien en adelante se denominará el MUNICIPIO, por una parte; y por la otra JOSE EMILTO GARCIA RIVERA, identificado con cedula de ciudadanía número 174.085.175 DE SOGAMOSO – BOYACA, quien se denominará el **CONTRATISTA** hacemos constar que hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN** bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2, numeral 2, literal h de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, y el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, previas las siguientes consideraciones: a) Que se hace necesario realizar la contratación de un ayudante con experiencia en maquinaria amarilla y conocimientos prácticos en mantenimiento básico de equipos, para desarrollar el objeto contractual. b) Que el Régimen de la Contratación Estatal determinado

en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, exigen la implementación de nuevos procedimientos para la adquisición de bienes, obras y servicios para el normal funcionamiento de la entidad territorial, cual son de obligatoria observancia. c) Que el MUNICIPIO de Paya cuenta con la respectiva Disponibilidad Presupuestal para la suscripción del presente contrato. d) Que el Art. 2, numeral 4 literal 4 de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 determina como causal de contratación directa los contratos de prestación de Servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión. e) Que EL CONTRATISTA acredita la experiencia e idoneidad debida para el eficiente desempeño en el desarrollo del objeto contractual. f) Que la Secretaria de Gobierno del MUNICIPIO, certifica que en la planta de personal del MUNICIPIO no existe un funcionario cuyo perfil le permita desarrollar las actividades objeto de la presente contratación. g) Que, para la prestación de servicios, el MUNICIPIO puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de haber obtenido previamente varias ofertas; h) Que dentro del Plan de Desarrollo Paya productiva económica y social Garantía de un buen Gobierno 2024-2027, Obedece al cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo dentro del Sector, Transporte i) Así mismo con esta contratación se pretende agilizar los procesos gerenciales, misionales y de apoyo, con sus respectivos procedimientos institucionales del cual se desprende la satisfacción de las necesidades y expectativas de la comunidad para lograr los fines del estado. j) Que es por ello que se contribuirán dichas metas con el cumplimiento del Proyecto el cual se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos No. 202600000000647 del 29 de septiembre de 2026, que teniendo en cuenta lo anterior hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales. En consecuencia, éste se regirá por las siguientes cláusulas que a continuación se estipulan: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**. Según las especificaciones consignadas en los estudios previos, la propuesta y de más relacionadas en el presente contrato, según los requerimientos y programaciones necesarios que realice el MUNICIPIO en desarrollo del contrato y de acuerdo con la modalidad del servicio; pese a la autonomía propia del contrato de prestación de servicios, el contratista bajo el principio de coordinación cumplirá el objeto de acuerdo con las indicaciones que realice el supervisor del Contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**. El Contratista manifiesta: a.- Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo para desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad; b.- Bajo la gravedad del juramento, que se considera

prestado con la firma del presente documento el contratista manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley; en caso de ocultamiento al respecto responderá el Contratista. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A. DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA -Obligaciones generales del contratista:** 1. Apoyar como auxiliar operador en actividades de operación del parque automotor de maquinaria pesada. 2. Apoyar en todo lo relacionado con la construcción y mantenimiento de calles y vías municipales de propiedad del municipio cuando se emplee el banco de maquinaria del municipio. 3. Velar por el correcto uso de las máquinas y vehículos operados, así como la conservación en buen, estado del mismo. 4. Informar al supervisor del contrato cuando los vehículos y la maquinaria requieran de mantenimiento preventivo y/o correctivo. 5. Atender las demás actividades que por naturaleza del contrato le sean aplicables y sean asignadas por el supervisor. 6. Las demás que con relación al objeto del contrato sean necesarias y requeridas por parte del alcalde Municipal y o supervisor del contrato. y será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros, igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO** se obliga a: a.- Cancelar al contratista la suma estipulada en la oportunidad y forma establecida en la Cláusula QUINTA del presente contrato; b.- Suministrar en forma oportuna la información e insumos requeridos para la ejecución del objeto contractual; c.- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual; d.- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de ella forman parte; e.- Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos contemplados por la Ley; f.- Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. SEGURIDAD SOCIAL**: EL CONTRATISTA deberá asumir los pagos de los aportes a la seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) lo cual deberá acreditar ante el MUNICIPIO para la procedencia del pago de los honorarios. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**.: El valor del contrato para todos los efectos fiscales es por la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($6.900.000,00), el municipio de Paya pagará al contratista el valor del contrato así: Un (01) primer pago por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($2.300.000,00), al treinta (30) de octubre de 2026, un (01) pago mensual por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($2.300.000,00) y un (1) último pago al treinta (30) de Diciembre de 2026 por un valor DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($2.300.000,00); cada uno

de estos pagos se realizarán dentro de los primeros cinco (5) días del mes o periodo siguiente al de la prestación efectiva del servicio contratado, previa entrega del informe, aprobación por parte del SUPERVISOR del informe de actividades adelantadas por EL CONTRATISTA, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. **DEL DERECHO DE TURNO**. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el MUNICIPIO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA SEXTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. El pago de los valores a que se compromete y obliga el MUNICIPIO en el presente contrato, está sujeto a las apropiaciones presupuestales que de ellos se hagan, y se realizarán con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal 2026, Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 584 del 29 de septiembre de 2026.

CÓDIGO	**CONCEPTO**	**VALOR**
232020200524-01-124303-01-2402112-54290-202600000000647	Gastos operativos del banco de maquinaqria y parque automotor - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION - DEP: Alcaldia - SEC: Transporte - PROG: Infraestructura red vial regional - SUBP: Intersubsectorial Transporte - PROD: Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario - CPC: Servicios generales de construcción de otras obras de ingeniería civil	$6.900.000,00
VALOR TOTAL		$6.900.000,00

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN. EL MUNICIPIO, vigilará el cumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato a través de la SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO y/o quien haga sus veces, quien deberá adelantar

todas las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual, para lo cual deberá cumplir con las siguientes obligaciones, además de las inherentes a la responsabilidad que aquí se le asigna: a.- Expedir el Certificado de Cumplido a satisfacción, acorde con el objeto contractual y de las actividades realizadas por EL CONTRATISTA, en el periodo respectivo, contenidas en el informe que éste le presente; b.- Impartir las instrucciones relacionadas con la ejecución contractual y ajustándose en un todo las cláusulas contractuales y los estudios previos en tal sentido; c.- Realizar todas las demás actividades necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales; y d.- Las demás derivadas del presente contrato. Parágrafo. El Supervisor responderá solidariamente de acuerdo al Acuerdo 53 de la Ley 80 de 1993 y articulo 83 de la Ley 1474 de 2011. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y el Contratista, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el MUNICIPIO y un representante del Contratista. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el alcalde del MUNICIPIO. **CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El CONTRATISTA deberá ejecutar la prestación del servicio hasta el 30 de diciembre de 2026. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN CONCERTADA**. Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO**. Por su carácter de intuito persona, el Contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito por parte del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RECLAMOS**. Los reclamos que las partes contratantes consideren pertinentes, deberán presentarse por escrito; recibida la reclamación la parte requerida deberá pronunciarse dentro de los dos (02) días siguientes al recibo de la misma, y si guarda silencio se entenderá que la reclamación fue aceptada o aprobada. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento de las obligaciones o de declaratoria de caducidad de este contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios sufridos por el incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA**. El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la garantía constituida, para lo cual, EL CONTRATISTA manifiesta con la suscripción del presente contrato, su aceptación de manera clara, expresa e inequívoca en tal sentido, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en tal sentido. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**. El presente Contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones

sociales a favor del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**. Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del contrato, agotando el siguiente procedimiento: Se recurrirá primero al arreglo directo, cuya etapa no será superior a cinco (05) días calendario; si fracasa la etapa anterior podrá recurrirse a la conciliación prejudicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o en su defecto, dentro de los cuatro (4) meses siguientes, al plazo de terminación del contrato por cualquier causa. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía contractual para avaluar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**. De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la posibilidad de dar por terminado en forma anticipada y por mutuo acuerdo el presente contrato, previo aviso al CONTRATISTA o al MUNICIPIO si fuere el caso, con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles. Las partes deberán estar de acuerdo para tales efectos. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente Contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Disponibilidad presupuestal. b) Registro presupuestal. c) Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. d) Estudios y documentos previos y del sector, propuesta presentada por el contratista. e) Todos los demás documentos relativos a la misma, informes rendidos a entidades de vigilancia y control, etc. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS**. Cualquier modificación, adición o prórroga deberá constar por escrito y hará parte integral del contrato principal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Paya - Boyacá. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** mantendrá y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo costos y gastos provenientes de actos del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o familiares de los

mismos, sus acreedores y/o terceros presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EL MUNICIPIO, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra EL MUNICIPIO dentro de los cinco (5) días hábiles a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, éste podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO y asumirá tanto el costo de los profesionales idóneos para la representación de la entidad, como de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si EL MUNICIPIO estima que sus intereses no están siendo bien defendidos, informará por escrito en tal sentido al CONTRATISTA, quien deberá responder explicando manera y objetivos de la defensa que viene desarrollando, a efectos de que las partes conjuntamente, acuerden la mejor estrategia de defensa, o que, si EL MUNICIPIO lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, EL MUNICIPIO cobrará y descotará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez (10%) del valor de los mismos por conceptos de gastos de administración. En caso que el CONTRATISTA no asuma la defensa o EL MUNICIPIO no lo llame en garantía dentro del proceso o no lo comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, EL MUNICIPIO asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados, del proceso y de la condena, si la hubiere más un diez por ciento (10%) por conceptos de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA o, en su defecto, de la garantía de cumplimiento, pudiendo también repetir contra éste. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA o no fuere posible hacer efectiva la garantía de cumplimiento, EL MUNICIPIO podrá proceder para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva, para lo que este contrato junto con los documentos en los que se consignan dichos valores, presta mérito ejecutivo. EL CONTRATISTA es el único responsable ante los subcontratistas que éste emplee para desempeñar las labores propias de este contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA es el único responsable ante EL MUNICIPIO del cumplimiento de las labores estipuladas en este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES:** los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO: Paya
NIT: 800.065.411-5
NOMBRE: Juvenal Pérez Vega
C.C: 74.080.886 expedida en Sogamoso
CARGO: Alcalde municipal
DIRECCIÓN: Palacio municipal parque principal calle 3 n° 3 45
TELÉFONO: 3202838493
CORREO ELECTRÓNICO: alcaldia@paya-boyaca.gov.co.
CONTRATISTA: JOSE EMILTO GARCIA RIVERA
CÉDULA: 74.085.175 DE SOGAMOSO – BOYACA
DIRECCIÓN: VDA ABEJON
TELÉFONO: 3124772437
CORREO ELECTRÓNICO: emiltogarcia6@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Se entiende por perfeccionado el presente contrato cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito y de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y para su ejecución se requerirá la expedición del Registro Presupuestal, la suscripción del Acta de Inicio, y aprobación de garantías cuando a ello haya lugar por parte del Municipio de Paya. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN**. Este contrato se regirá por lo regulado en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas relacionadas.

El presente contrato se encuentra firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.